



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2022. 1/5**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y penúltimo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), y con los numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1004/2022** de 10 de mayo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2, mediante contrato abierto”**.
2. El 10 de mayo de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2022 (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, modificado mediante Junta de Aclaraciones de 27 de abril de 2022, y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para el 10 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 10 de mayo de 2022, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante presentó póliza número **2,790**, de 8 de agosto de 2006, pasado ante la fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de Tlaxcala, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“SANIPAP DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis de la póliza que exhibe la persona jurídico-colectiva **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Corredor Público el 8 de agosto de 2006, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 362144, de fecha 17 de abril de 2007.

También exhibió póliza número **4,968**, de fecha 6 de julio de 2009, ante la fe del licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de Tlaxcala, que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2008, en la que se tomó, entre otros acuerdos, la fusión de **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** con **“SANIPAP, S.A. DE C.V.”**, quedando la primera como Sociedad fusionante, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio mercantil electrónico número 362144, de 4 de agosto de 2009.

Por otra parte, la participante exhibió testimonio notarial número **43,640**, de 5 de diciembre de 2013, pasado ante la fe del Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el poder que otorga **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, a favor de **Alberto Ordoñez Zavala** y otra.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada **“SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Alberto Ordoñez Zavala**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal; poder que puede ejercer ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo, Oficinas Gubernamentales, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial Federal.

Asimismo, se le otorga poder para que en nombre y representación de la participante en mención, el apoderado comparezca ante diversas Dependencias de Gobierno, como lo son Unidades Administrativas de la Presidencia de la República Mexicana, Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Legislativo Federal,

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



el Poder Judicial Federal y demás entidades como lo son Unidades Oficiales, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de participación Estatal Mayoritaria y demás entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada, Fideicomisos en los que el Fideicomitente sea el Gobierno Federal o Entidades Paraestatales y Entidades Federativas de la Administración Pública Estatal, Centralizada, Municipal y Delegaciones Estatales de las mismas y todas aquéllas a que se refiere el artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento (*sic*) y Servicios del Sector Público, para que participe en las licitaciones, concursos de carácter público, adjudicaciones directas, invitaciones y cotizaciones directas para los cuales fuere citada o desearse (*sic*) participar la Sociedad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la Sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Alberto Ordoñez Zavala**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto, por lo que de la póliza número 2,790 de fecha 8 de agosto de 2006, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **CUARTO.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior [...]**”.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Alberto Ordoñez Zavala**, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **ORZVAL78040815H100**, con vigencia hasta el 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2., última parte de las BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Alberto Ordoñez Zavala**, representante legal de la empresa “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 10 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de consumo facturado del 3 de enero al 4 de marzo de 2022, documental relativa al inmueble ubicado en calle Javier Rojo Gómez 542, Colonia San Miguel, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09360, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de manifestación de domicilio de fecha 10 de mayo de 2022, firmada por **Alberto Ordoñez Zavala**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calzada Javier Rojo Gómez número exterior 542, Colonia Guadalupe del Moral, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09300, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de pago de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio, consignados como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SME060818422**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

De igual forma, la participante referida, exhibió carta de 10 de mayo de 2022, firmada por su representante legal, **Alberto Ordoñez Zavala**, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de Cédula de Identificación Fiscal /alta de Registro Patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**SANIPAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2022, relativa a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento

O0ij2Br7BvgNA5wYIG5uhzzMD484VHawXjGLTdAxvA=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2022. 2/5**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y penúltimo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), y con los numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1004/2022** de 10 de mayo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2, mediante contrato abierto”**.
2. El 10 de mayo de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2022 (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3, modificado mediante Junta de Aclaraciones de 27 de abril de 2022, y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para el 10 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 10 de mayo de 2022, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante presentó instrumento notarial número **33,183**, de 18 de febrero de 2015, pasado ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notaria Pública 91 del Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“MED EVOLUTION”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del instrumento notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva **“MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Notaria Pública el 18 de febrero de 2015, con una vigencia de 99 años y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico 537101-1, de fecha 10 de junio de 2015.

Por otra parte, la participante exhibió testimonio notarial número **105,580**, de 21 de octubre de 2020, pasado ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público número 66 del Estado de México, que contiene los poderes que otorga **“MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.”**, a favor de **Jorge Andrés Nyssen Arce**.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada **“MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Jorge Andrés Nyssen Arce**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, Para que comparezca ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas y de Trabajo, tanto del orden común como del fuero Federal, así como poder general para actos de administración, con toda clase de facultades administrativas .

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la Sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jorge Andrés Nyssen Arce**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

## III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2, mediante contrato abierto, por lo que del instrumento número **33,183**, de 18 de febrero de 2015, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“I. La compra la venta, el almacenamiento; comercialización y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas para la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. [...] VI. La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, renta, arrendamiento puro y/o financiero subrogación, mantenimiento y reparación de material y fabricación de equipo médico, material de curación, suministros médicos, consumibles, software en general [...] accesorios de la industria farmacéutica y cosmetológica [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### **IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Jorge Andrés Nyssen Arce**, presentó credencial para votar, expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **NYARJR96121209H200**, con vigencia hasta el 2024, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2., última parte de las BASES.

#### **V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.**

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Jorge Andrés Nyssen Arce**, representante legal de la empresa **“MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.”**, contenida en la carta de 10 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

FeOsfGXHirzHbDaav3vjKXuvfKBhSwPF0p4UE+uq|Yo=





Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.**” presentó recibo de pago de luz a nombre de **Guerrero Zazur María Elena**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de consumo facturado del 8 de marzo al 7 de abril de 2022, documental relativa al inmueble ubicado en Avenida Teopanzolco, número 406, Colonia Reforma Sur, Cuernavaca, Código Postal 62260, Estado de Morelos.

Asimismo, la participante presentó contrato de arrendamiento de 06 de septiembre de 2021, con vigencia de un año contado a partir de dicha fecha, celebrado entre **María Elena Guerrero Zazur** como arrendadora y **MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.**, como arrendataria, relativo al inmueble ubicado en Av. Teopanzolco, número exterior 406, Piso 1, Colonia Reforma, Cuernavaca, Código Postal 62260, Morelos.

De igual forma, presentó la carta de manifestación de domicilio de fecha 10 de mayo de 2022, firmada por **Jorge Andrés Nyssen Arce**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Av. Teopanzolco, número exterior 406, número interior Piso 1, Colonia Reforma, Municipio Cuernavaca, Código Postal 62260, Ciudad (*sic*) Morelos.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignados como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La participante “**MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MEV150219DY0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

De igual forma, la participante referida, exhibió carta de 10 de mayo de 2022, firmada por su representante legal, **Jorge Andrés Nyssen Arce**, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de Cédula de Identificación Fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022**, relativa a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento

FeOsfGXHirzHbDaav3vjKXuvfKBhSwPF0p4UE+uq|Yo=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2022. 3/5**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-COV-2, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y penúltimo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/1004/2021** de 10 de mayo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022**, relativa a la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-COV-2, mediante contrato abierto”**.
2. El día 10 de mayo de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2022 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con el punto 3, modificado mediante Junta de Aclaraciones de 27 de abril de 2022, y el punto 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple y, adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB); en la sesión pública de entrega de documentación legal programada para las 10:00 horas del día 10 de mayo de 2022.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **8,427** de fecha 28 de agosto de 1985, pasado ante la fe del licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario Público número 78 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 28 de agosto de 1985, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio número 83264 del 16 de diciembre de 1985.

2. Testimonio notarial número **27,825** de fecha 4 de mayo de 2017, pasado ante la fe del licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público número 108 de la Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de **“PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.”**, celebrada el 28 de marzo de 2017, en la que, entre otros acuerdos, se amplió el objeto social y como consecuencia se reformó el artículo tercero de los estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 83264\* del 28 de junio de 2017.

<sup>1</sup> De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



3. Testimonio notarial número **23,171** de fecha 5 de junio de 2012, pasado ante la fe del licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público número 108 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta el poder especial, que otorga la participante en favor de **José de Jesús Hernández Luna**.

En términos de dicho instrumento, la empresa “**PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.**”, otorga poder especial para que en nombre y representación pueda participar en toda la clase de concursos o licitaciones para la adquisición o enajenación de bienes o servicios o para la adjudicación de contratos y presentar presupuestos, ofertas, estimaciones, cartas de garantía, actos de entrega de bases de licitación, apertura de ofertas y/o fallo de licitación, aceptación de pedidos y en general representar y tramitar todo tipo de documentos y promociones, en los términos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, sus Reglamentos y demás disposiciones sobre esta materia, ya sean federales, estatales de cualquier entidad federativa o municipales y del Distrito Federal, así como para realizar los trámites que se hagan necesarios para el eficaz cumplimiento de sus gestiones, tales como firma de ofertas, pedidos, contratos, asignaciones, cartas de garantía en su caso y las actas de apertura y de fallo y participar en estos actos [...], y poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y con las facultades precisadas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y concordantes de los demás ordenamientos civiles de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José de Jesús Hernández Luna**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-COV-2, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio notarial número **27,825** de fecha 4 de mayo de 2017, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **“I. La compra, venta, comisión, representación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización en general de toda clase de artículos y mercancías susceptibles de comercializar, en especial con artículos químicos, médicos y de laboratorio. De manera enunciativa, pero no limitativa, con los siguientes bienes:**

**A.- Comercialización de material de curación, laboratorio, dental, equipo médico, equipo médico dental, radiológico, ropa para hospitales y uniformes, medicamentos en general [...]”.**

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.



#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **José de Jesús Hernández Luna**, presentó credencial para votar con clave de elector **HRLNS75101209H401**, expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2023, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 6.1.2, última parte de las BASES.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José de Jesús Hernández Luna**, representante legal de la empresa “**PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 10 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante



y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, “**PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 07 de marzo al 05 de abril de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Carlos B. Zetina número exterior 142, Colonia Escandón, Código Postal 11800, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 10 de mayo de 2022, firmada por **José de Jesús Hernández Luna**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Carlos B. Zetina número exterior 142, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignados como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 6.1.4 de las BASES.

La empresa “**PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PMA850830G22**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de mayo de 2022, firmada por su representante legal **José de Jesús Hernández Luna**, a través de la cual manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta la judicial que el comprobante de cédula de Identificación Fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**PROVEEDORA MEXICANA DE**

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2022, relativo a la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-COV-2, mediante contrato abierto”**.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	María José Muñoz Ruiz	Profesional Operativa

OxleiG9duNR9KhKrYXupzYfCFTe2I/nV+mzhsmJjSSyE=





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2022.4/5**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-COV-2, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y penúltimo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/1004/2021** de 10 de mayo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022**, relativa a la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-COV-2, mediante contrato abierto”**.
2. El día 10 de mayo de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2022 (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**



De acuerdo con el punto 3, modificado mediante Junta de Aclaraciones de 27 de abril de 2022, y el punto 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple y, adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB); en la sesión pública de entrega de documentación legal programada para las 10:00 horas del día 10 de mayo de 2022.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 10 de mayo de 2022, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **32,915** de fecha 2 de julio de 2008, pasado ante la fe del licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público número 193 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“FARMACÉUTICA ALTHOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida ante notario público el 2 de julio de 2008, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en el Instituto de la función Registral de Toluca, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 45085\*11 del 14 de agosto de 2008.

De igual forma, la empresa participante presentó testimonio notarial número **106,522** de fecha 22 de marzo de 2021, pasado ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que otorga la participante en favor de **Michel Lozano Casillas** y otro, los cuales podrán ejercer conjunta y separadamente.

En términos de dicho instrumento, la empresa **“FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.”**, otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México (*sic*) y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal. Ejercitará los poderes en nombre y representación de la participante cuando concurren a cualquier tipo de concursos y licitaciones ante dependencias y entidades del gobierno federal, estatal o municipal, y en general ante cualquier tipo de personas, ya sean físicas o morales, públicas o privadas, para que ofrezcan en venta, arrendamiento, comercialización, prestación de servicios u otro mecanismo legal los bienes y servicios que en su momento ofrezca la participante de acuerdo a su objeto social.

<sup>1</sup> De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Michel Lozano Casillas**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-COV-2, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio notarial número **32,915** de fecha 2 de julio de 2008, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **“a).- La adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución de medicamentos, material de curación, reactivos para laboratorio, material radiológico, equipo e instrumental médico, de ortopedia, osteosíntesis y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de equipos, instrumentos, muebles o materiales médicos de curación, medicamentos y toda clase de artículos propios para sanatorios, hospitales, laboratorios, asilos y demás instituciones de asistencia a los enfermos, así como toda clase de artículos anexos, conexos o similares. b).- La importación, exportación, compraventa, distribución y en general la comercialización de toda clase de mercancías [...]”**.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Michel Lozano Casillas**, presentó credencial para votar con clave de elector **LZCSMC72061709H800**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2032, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 6.1.2, última parte de las BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Michel Lozano Casillas**, representante legal de la empresa **“FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 10 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, **“FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.”** presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 16 de febrero al 18 de abril de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Santa Cruz Norte número exterior 17, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 10 de mayo de 2022, firmada por **Michel Lozano Casillas**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Santa Cruz Norte número exterior 17, Colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03103, Ciudad de México.

Asimismo, en la carta presentó carta de 10 de mayo de 2022, firmada por **Michel Lozano Casillas**, representante de la participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad la carta de domicilio relacionados con la Constancia de Situación Fiscal, consignados como requisitos en los numerales 6.1.3 de las BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 6.1.4 de las BASES.

La empresa “**FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **FAL080702S73**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de mayo de 2022, firmada por su representante legal **Michel Lozano Casillas**, a través de la cual manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta la judicial que el comprobante de cédula de Identificación Fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022**, relativo a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-COV-2, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	María José Muñoz Ruiz	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/003/2022. 5/5**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y penúltimo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), y con los numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1.** Por oficio número **SGC/DPC/1004/2022** de 10 de mayo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“FOREFRONT IN HEALTH, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022**, relativa a la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto”**.

**2.** El día 10 de mayo de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“FOREFRONT IN HEALTH, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número **LPN/SCJN/DGRM/003/2022** (BASES).

**3.** Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“FOREFRONT IN HEALTH, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, modificado mediante Junta de Aclaraciones de 27 de abril de 2022, y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para el 10 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 10 de mayo de 2022, resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **29,394** de fecha 10 de octubre de 2005, pasado ante la fe del licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, titular de la Notaría Pública número 193, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **FOREFRONT IN HEALTH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 10 de octubre de 2005, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio número 338465 el 9 de noviembre de 2005.

Testimonio notarial número **43,414** de fecha 21 de agosto de 2019, pasado ante la fe del licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público número 193 de la Ciudad de México, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la empresa participante en favor de **Carlos Machuca Tapia**.

En términos de dicho instrumento, la empresa **“FOREFRONT IN HEALTH, S.A. DE C.V.”**, otorga poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración a favor de

<sup>1</sup> De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



**Carlos Machuca Tapia**, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México) y sus correlativos e igual ordenamiento en las demás entidades. De igual forma el apoderado queda expresamente facultado para comparecer en nombre de la mandante a toda clase de concursos, licitaciones y subastas públicas o privadas, ante la Administración Pública Federal, Local o Municipal, Poderes Legislativo y Judicial pudiendo en todo caso comparecer en todas las etapas de las mismas, particularmente en las aperturas técnicas, económicas y de fallo, firmando y recibiendo toda clase de documentos, lo que en su caso gozará de las más amplias facultades para el debido cumplimiento de su mandato. Este poder lo podrá ejercitar ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales; Federales Estatales o Municipales; ante Autoridades del Trabajo y Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje y en general todo tipo de personas sean estas Físicas o Morales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Carlos Machuca Tapia**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio notarial número **29,394** de fecha 10 de octubre de 2005, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“a).- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, representación, distribución, fabricación, instalación, mantenimiento, explotación y en general, la comercialización de toda clase de bienes y servicios, particularmente de insumos para la salud, material quirúrgico y de curación, equipo médico y hospitalario [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Carlos Machuca Tapia** presentó credencial para votar con clave de elector **MCTPCR53110416H400**, expedida por el Instituto Nacional





Electoral, con vigencia hasta el año 2026, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 6.1.2 de las BASES.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Carlos Machuca Tapia**, representante legal de la empresa “**FOREFRONT IN HEALTH, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 10 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**FOREFRONT IN HEALTH, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de derechos de suministro de agua a nombre de Torices Tovar Jaime expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), correspondiente al primer bimestre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Mar

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de Banda, número exterior 49, Colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11400, Ciudad de México, y contrato de arrendamiento que celebran por una parte Gonzalo Torices Tovar, en su carácter de arrendador y FOREFRONT IN HEALTH, S.A. DE C.V., como arrendataria, de fecha 23 de octubre de 2021, con una vigencia de 12 meses forzosos a partir del 25 de octubre de 2021, terminando hasta el 24 de octubre de 2022, del inmueble ubicado en Calle Mar de Banda, número 49, Colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

En relación con lo anterior, la empresa cumplió parcialmente, pues se desprende que el nombre del recibo de derechos de suministro de agua y el nombre del contrato de arrendamiento, no son la misma persona por lo incumple con el punto 6.1.3. de las BASES que dice: ***“Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar”.***

De igual forma, el representante legal de la participante **Carlos Machuca Tapia**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 10 de mayo de 2022, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Mar de Banda, número exterior 49, Colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11400, Ciudad de México.

En tal virtud y toda vez que, el recibo de derechos de suministro de agua, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), tiene un nombre diferente al arrendador señalado en el contrato de arrendamiento, por lo que esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, facción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 6.1.4 de las BASES.

La empresa “**FOREFRONT IN HEALTH, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **FIH051010768**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de mayo de 2022, firmada por su representante legal **Carlos Machuca Tapia**, a través de la cual manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta la judicial que el comprobante de cédula de identificación Fiscal/alta del registro patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“FOREFRONT IN HEALTH, S.A. DE C.V.”**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022**, relativo a la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, mediante contrato abierto”**, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

6xeEG9MVT08PRVZzQqsNbln/+HMgQaIFmyekT/53iD5l=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LPN/SCJN/DGRM/003/2021. 4/8**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocada para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2-COVID 19, mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/0878/2021** de 26 de mayo de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021** convocado para la **“Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto”**.
2. El 27 de mayo de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/2021 (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para el 26 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de mayo de 2021, resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **2,899** de 7 de junio de 2018, pasado ante la fe de la licenciada Angélica Monroy del Mazo, Notario Público número 152, del Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“ALDEBARÁN N&G”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el otorgamiento de facultades y poderes a favor de **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva **“ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 7 de junio de 2018, con una duración de 99 años y debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio del Estado de México, en el folio mercantil electrónico N-201800155988, de 4 de septiembre de 2018.

Asimismo, que la empresa denominada **“ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo 7.771 del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley; poder general amplísimo para ejercer actos de dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 7.771 del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estado Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aun cuando implique disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio notarial número **2,899** de 7 de junio de 2018, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“a). La compra, venta, fabricación, arrendamiento, consignación, importación, exportación, y el comercio en general de equipo industrial, equipo electrónico, equipo didáctico, equipo de seguridad, herramientas, consumibles y todos tipos de maquinaria. [...] k) La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, distribución, comisión, representación, consignación, promoción, fabricación mantenimiento, reparación, importación, exportación, y la comercialización en general de toda clase de materiales equipos, maquinaria, refacciones, herramientas e implementos relacionados con los objetos anteriores, previas las autorizaciones legales correspondientes, en su caso. [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **NVGTRF94062409H800**, con vigencia hasta el año 2026, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.



Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**, representante legal de la empresa “**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**”, contenida en la carta de 26 de mayo de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado de 03 de marzo al 03 de mayo de 2021, documental relativa al inmueble ubicado en calle Galeana número 13-A, Colonia San Miguel, Municipio de Huixquilucan, Código Postal 52760, Estado de México.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de 26 de mayo de 2021, firmada por **Rafael Alberto Nava Gutiérrez**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en calle Galeana número 13-A, Colonia de Barrio San Miguel, Municipio de Huixquilucan, Código Postal 52760, Estado de México.

---

<sup>2</sup> Ídem



Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, así como la carta de domicilio, consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para efectos de dicho procedimiento.-

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ANG1806078D9**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**ALDEBARÁN N&G, S. DE R.L. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, relativa a la “**Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV 2 - COVID 19, mediante contrato abierto**”.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.


Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0406/2022.  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 007/2022

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022**, para la **“adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2”**, mediante contrato abierto, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 10 de mayo de 2022, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **PMA 850830 G22** entregó la siguiente información financiera.



"2022, año de Ricardo Flores Magón"

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0406 /2022.  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2020	2021	2022	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			marzo	SI
<b>Nota:</b>				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	2021	marzo 2022
Activo Circulante	\$113,473,361	\$549,535,646	\$553,316,548
Activo total	\$121,826,509	\$558,518,337	\$562,301,052
Pasivo Corto Plazo	\$101,645,945	\$540,713,523	\$543,740,172

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2020	2021	marzo 2022		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.12	1.02	1.02	1.0	SI
<b>Nota:</b>						



*"2022, año de Ricardo Flores Magón"*

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0406 /2022.  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la **"adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2"**, mediante contrato abierto, del participante **Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2022 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.8%** del Activo Total de la participante **Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestro Héctor E. de la Cruz Ostos.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.


**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0407/2022.  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 008/2022

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022**, para la **“adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2”**, mediante contrato abierto, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 10 de mayo de 2022, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **MEV 150219 DY0** entregó la siguiente información financiera.



"2022, año de Ricardo Flores Magón"

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0407 /2022.  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2020	2021	2022	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			marzo	SI
<b>Nota:</b>				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	2021	marzo 2022
Activo Circulante	\$176,309,384	\$102,633,439	\$54,155,441
Activo total	\$183,816,814	\$203,369,341	\$72,515,539
Pasivo Corto Plazo	\$118,919,392	\$51,477,421	\$24,871,373

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2020	2021	marzo 2022		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.48	1.99	2.18	1.0	SI
<b>Nota:</b>						



*"2022, año de Ricardo Flores Magón"*

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0407 /2022.  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la **"adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2"**, mediante contrato abierto, del participante **Med Evolution, S.A.P.I de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2022 el monto estimado del referido procedimiento representó el **6.4%** del Activo Total de la participante **Med Evolution, S.A.P.I de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.


**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestro Héctor E. de la Cruz Ostos.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

**OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0408/2022.**  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 009/2022

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022**, para la **“adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2”**, mediante contrato abierto, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 10 de mayo de 2022, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ANG 180607 8D9** entregó la siguiente información financiera.



"2022, año de Ricardo Flores Magón"

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0408 /2022.  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2020	2021	2022	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			abril	SI
<b>Nota:</b>				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	2021	abril 2022
Activo Circulante	\$2,005,579	\$1,782,320	\$1,958,515
Activo total	\$11,930,294	\$9,459,385	\$11,932,005
Pasivo Corto Plazo	\$1,214,290	\$782,828	\$1,517,900

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2020	2021	abril 2022		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.65	2.28	1.29	1.0	SI
<b>Nota:</b>						





*"2022, año de Ricardo Flores Magón"*

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0408 /2022.  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la **"adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2"**, mediante contrato abierto, del participante **Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2022 el monto estimado del referido procedimiento representó el **39.1%** del Activo Total de la participante **Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería


C.c.p.- **Maestro Héctor E. de la Cruz Ostos.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0409/2022.  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 010/2022

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022**, para la **“adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2”**, mediante contrato abierto, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 10 de mayo de 2022, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Sanipap de México, S. A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **SME 060818 4Z2** entregó la siguiente información financiera.



"2022, año de Ricardo Flores Magón"

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0409 /2022.  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2020	2021	2022	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			febrero	SI
<b>Nota:</b>				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	2021	febrero 2022
Activo Circulante	\$84,066,421	\$112,492,210	\$105,262,459
Activo total	\$86,759,587	\$114,928,740	\$107,832,774
Pasivo Corto Plazo	\$49,816,220	\$76,237,123	\$64,975,721

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2020	2021	febrero 2022		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.69	1.48	1.62	1.0	SI
<b>Nota:</b>						



*"2022, año de Ricardo Flores Magón"*

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0409 /2022.  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la **"adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2"**, mediante contrato abierto, del participante **Sanipap de México, S. A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2022 el monto estimado del referido procedimiento representó el **4.3%** del Activo Total de la participante **Sanipap de México, S. A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería


C.c.p.- **Maestro Héctor E. de la Cruz Ostos.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0410/2022.  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 011/2022

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022**, para la **“adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2”**, mediante contrato abierto, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 10 de mayo de 2022, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **FAL 080702 S73** entregó la siguiente información financiera.



"2022, año de Ricardo Flores Magón"

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0410 /2022.  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2020	2021	2022	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			marzo	SI
Nota:				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	2021	marzo 2022
Activo Circulante	\$58,711,578	\$79,195,350	\$72,375,221
Activo total	\$60,892,043	\$86,552,424	\$83,411,637
Pasivo Corto Plazo	\$16,518,961	\$24,816,863	\$13,279,284

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2020	2021	marzo 2022		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	3.55	3.19	5.45	1.0	SI
Nota:						



*"2022, año de Ricardo Flores Magón"*

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0410 /2022.  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la **"adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2"**, mediante contrato abierto, del participante **Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2022 el monto estimado del referido procedimiento representó el **5.6%** del Activo Total de la participante **Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería


C.c.p.- **Maestro Héctor E. de la Cruz Ostos.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17

3/3

apVetVCQUzeAkDJT3HJxKS9Xvy8Krn49wkTGvqNoBGk=



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
<b>Unidad Administrativa:</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
<b>Fecha de Clasificación:</b>	La del presente oficio.
<b>Partes Reservadas:</b>	Deliberación del dictamen.
<b>Partes Confidenciales:</b>	Datos personales.
<b>Periodo de Reserva:</b>	Hasta la resolución del procedimiento.
<b>Fundamento Legal:</b>	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
<b>Motivación:</b>	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

**OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0411/2022.**  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 012/2022

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2022**, para la **“adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2”**, mediante contrato abierto, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 10 de mayo de 2022, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Forefront in Health, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **FIH 051010 768** entregó la siguiente información financiera.





"2022, año de Ricardo Flores Magón"

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0411 /2022.  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2020	2021	2022	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			marzo	SI
<b>Nota:</b>				

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2020	2021	marzo 2022
Activo Circulante	\$7,181,795	\$10,132,660	\$8,032,100
Activo total	\$7,727,701	\$11,040,625	\$8,896,893
Pasivo Corto Plazo	\$3,829,173	\$5,449,239	\$2,761,252

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2020	2021	marzo 2022		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.88	1.86	2.91	1.0	SI
<b>Nota:</b>						



*"2022, año de Ricardo Flores Magón"*

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0411 /2022.  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/003/2021**, para la **"adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2"**, mediante contrato abierto, del participante **Forefront in Health, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2022 el monto estimado del referido procedimiento representó el **52.4%** del Activo Total de la participante **Forefront in Health, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestro Héctor E. de la Cruz Ostos.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17

3/3

8GAVybwWSKbgnNtJG+5tIsMB+vIG6D9VB8ZvfnNgFrsmg=



*"2022, Año de Ricardo Flores Magón".*

**OFICIO DGSM/572/05/2022**

**Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico**

**Propuestas Técnicas LPN/SCJN/DGRM/003/2022**

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2022

**Lic. Omar García Morales**

Director General de Recursos Materiales

P R E S E N T E

Por este medio me permito enviar a usted Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a las propuestas técnicas presentadas por seis empresas participantes, que entregaron muestra física para la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2022 correspondiente al proceso para la adquisición de material de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS COV 2- COVID 19, requeridos para continuar con las medidas de protección en este Alto Tribunal; lo que hago de su conocimiento para que continúe con el proceso administrativo que corresponda.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

---

**Med. Cir. Pedro Martín Argüelles Domenzain**

Director General de Servicios Médicos

Dictamen Resolutivo Técnico								ANEXO DGSM/572/05/2022
Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO - Bata para cirujano	MED EVOLUTION, S.A.P.I de C.V	FOREFRONT IN HEALTH, S.A de C.V	ALDEBARÁN N&G, S. de R.L de C.V	FARMACÉUTICA ALTHOS S.A de C.V	PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO S.A de C.V	SINAPAP DE MÉXICO, S.A de C.V
			Modelo: ER250			Marca: Provemedic	Marca: H & H	
1	1	Tamaño unitalla.	Cumple	Cumple	No cotiza	No cumple	Cumple	No cotiza
	2	Desechable.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza
	3	Tela SMS 100% polipropileno.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza
	4	Material antiestático.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza
	5	Color azul anti-reflejante.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza
	6	Resistente a fluidos.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza
	7	Mangas con puños blancos de algodón ajustable.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cumple	No cotiza
	8	Cintas de sujeción en el cuello y cintura.	Cumple	No cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza
	9	No estéril.	Cumple	Cumple	No cotiza	No cumple	Cumple	No cotiza
	10	Entregar ficha técnica impresa que describa las características reales de la bata que cotiza (no copiar y pegar éstas).	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza
	11	Presentar muestras físicas empacada, con nombre del participante y partida correspondiente.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza
	12	Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza
	13	Entrega inicial: Se deberán entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza
	14	Entregas Subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza
	15	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cotiza
	16	Cantidad Mínima   Máxima y Período de entrega	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen resolutivo técnico	Cumple	No cumple	No cotiza	No cumple	No cumple	No cotiza

pwYhece8JOfwbZKytXps7MvVC8Un2hSdxlvzXFq9oc=

Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO - Mascarilla KN95	Med Evolution, S.A.P.I de C.V	FOREFRONT IN HEALTH, S.A de C.V	ALDEBARÁN N&G, S. de R.L de C.V	FARMACÉUTICA ALTHOS S.A de C.V	PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO S.A de C.V	SINAPAP DE MÉXICO, S.A de C.V
			Marca: KN95 GUANHUA	Marca: KINGFA		Marca: Provemedic		
2	1	Mascarilla facial con eficiencia de filtración del 95% de partículas biológicas incluyendo virus y bacterias presentes en el aire.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	2	El sistema del dispositivo debe permitir el sellado con la cara asegurando buen ajuste entre la cara y el sello del respirador.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	3	Aprobación de estándares regulatorios por la administración de medicamentos y Alimentos (FDA)	Cumple	Cumple	No cotiza	No cumple	No cotiza	No cotiza
	4	Color blanco	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	5	Entregar ficha técnica impresa que describa las características reales de la mascarilla que cotiza (no copiar y pegar éstas), garantizando que cumple con los estándares regulatorios de la FDA.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	6	El distribuidor deberá contar con evidencia documental que demuestre que cuenta con registro sanitario de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	7	Presentar muestra física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	8	Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	9	Entrega inicial: Se deberán entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	10	Entregas Subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	11	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	12	Cantidad Mínima   Máxima y Período de entrega	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
		<b>Dictamen resolutivo técnico</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cotiza</b>	<b>No cumple</b>	<b>No cotiza</b>	<b>No cotiza</b>

Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO - Cubrebocas tricapa, plisado	Med Evolution, S.A.P.I de C.V	FOREFRONT IN HEALTH, S.A de C.V	ALDEBARÁN N&G, S. de R.L de C.V	FARMACÉUTICA ALTHOS S.A de C.V	PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO S.A de C.V	SINAPAP DE MÉXICO, S.A de C.V
			Modelo: RD455	Marca: SANWO	CiruDem-Tricapa	Marca: Provemedic	Marca:C & C	Marca: TRINOX
3	1	Cubreboca de 100% polipropileno, plisado, color azul, en tres capas de tela SMS no tejida, desechable, hipoalérgico, repelente a fluidos y líquidos, con eficiencia de filtración bacteriana del 99% (BFE).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	2	Presentación en caja con 15 paquetes de 10 piezas cada uno.	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple
	3	Ajustador de nariz.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	4	Sistema de sujeción de elástico.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	5	Tamaño Adulto.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	6	Ajuste facial, que una vez colocados no dejen espacios a los costados de las mejillas, alrededor de la nariz ni debajo de la barbilla.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	7	Ancho: medida estándar (9 a 11 cm. Con los pliegues cerrados)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	8	Largo: medida estándar (16 a 18 cm)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	9	Resistencia a la propagación de las llamas. <i>Como en los servicios médicos se cuenta con fuentes de oxígeno, las normas ASTM F2100-11 (American Society of Testing and Materials) incluyen pruebas de resistencia a las llamas.</i>	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No especifica	No especifica
	10	Termosellado con costuras en los cuatro extremos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	11	Si el producto es de fabricación nacional, el fabricante deberá contar con evidencia documental que demuestre que cuenta con registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la protección contra riesgos Sanitarios ( COFEPRIS).	Cumple	No aplica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	12	Si el producto es importado el comercializador y/o distribuidor deberá contar con el registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y evidencia documental que demuestre que cuenta con el aviso de funcionamiento ante la misma instancia.	No aplica	Cumple	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	13	Presentar ficha técnica impresa con características reales del cubrebocas que cotiza.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	14	Entregar muestra física empacada, con nombre del participante y partida correspondiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	15	Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	16	Entrega inicial: Se deberán de entregar las cantidades acumuladas al período de adjudicación, en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	17	Entregas Subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	18	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	19	Cantidad Mínima   Máxima y Período de entrega	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen resolutivo técnico	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple

pwYhece8JOfwbZKyitXps7MvVC8Un2hSDxivzXFq9oc=

Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO - Guantes desechables	Med Evolution, S.A.P.I de C.V	FOREFRONT IN HEALTH, S.A de C.V	ALDEBARÁN N&G, S. de R.L de C.V	FARMACÉUTICA ALTHOS S.A de C.V	PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO S.A de C.V	SINAPAP DE MÉXICO, S.A de C.V
			Marca: Comfort Time	Marca: AMBIDERM		Marca: Medical Technology Gloves		
4	1	Guante elástico de Nitrilo.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	2	100% desechable.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	3	Exento de látex y polvo.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	4	No estéril.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	5	Ambidiestros	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	6	Diseño anatómico y ergonómico.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	7	Puño con borde que muestre resistencia suficiente al ajuste.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	8	Superficie externa homogénea.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	9	Debe demostrar adherencia tanto en seco como húmedo.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	10	Entregar ficha técnica impresa que describa las características reales de los guantes que cotiza (no copiar y pegar estas).	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	11	Presentar muestra física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	12	Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	13	Presentación: Caja c/100 piezas.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	14	Tallas: Chica (20% de piezas) Mediana (40% de piezas) Grande (40% de piezas)	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	15	Entrega inicial: Se deberán entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación , en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	16	Entregas Subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	17	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprem Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	18	Cantidad Mínima   Máxima y Período de entrega	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
		<b>Dictamen resolutivo técnico</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cotiza</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cotiza</b>	<b>No cotiza</b>

Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO - Gel Antibacterial	Med Evolution, S.A.P.I de C.V	FOREFRONT IN HEALTH, S.A de C.V	ALDEBARÁN N&G, S. de R.L de C.V	FARMACÉUTICA ALTHOS S.A de C.V	PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO S.A de C.V	SINAPAP DE MÉXICO, S.A de C.V
			Marca: ABS CLEAN	Marca: AZ		Marca: BREFER AN-GEL	Marca: LIBERTHA S.A de C.V	Marca: VLANC+PIUR
6	1	Solución de alcohol/gel al 70% o superior.	Cumple	Cumple	No cotiza	No cumple*	Cumple	No cumple**
	2	Con dosificador/dispensador.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cumple	Cumple
	3	El envase deberá contar con etiqueta en la que se especifique entre otros: el porcentaje de alcohol, ingredientes y uso.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cumple	Cumple
	4	Presentacion 1 litro.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cumple	Cumple
	5	Presentar ficha técnica impresa que describa las características reales del gel antibacterial y el envase que cotiza (no copiar y pegar estas).	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple
	6	Entregar muestra física empacada, con nombre del participante y partida correspondiente.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple
	7	Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple
	8	Entrega inicial: Se deberán entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple
	9	Entregas Subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple
	10	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple
	11	Cantidad Mínima   Máxima y Período de entrega	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen resolutivo técnico	Cumple	Cumple	No cotiza	No cumple	No cumple	No cumple
* La presentación no es la adecuada, por consistencia líquida y colorante añadido.								
** Cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, sin embargo la consistencia es muy líquida.								

pwYhece8JOfwbZKytXps7MvVC8Un2hSDxivzXFq9oc=



Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO - Aerosol Desinfectante	Med Evolution, S.A.P.I de C.V	FOREFRONT IN HEALTH, S.A de C.V	ALDEBARÁN N&G, S. de R.L de C.V	FARMACÉUTICA ALTHOS S.A de C.V	PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO S.A de C.V	SINAPAP DE MÉXICO, S.A de C.V
			Marca: DESAV 20			Marca: Wipe Clean		Marca: WIESE
8	1	Envase (Contenido aproximado 450 gr).	Cumple	No cotiza	No cotiza	No cumple	No cotiza	No cumple
	2	Desinfectante de superficies con propiedades antibacterianas, antifúngicas y antivirales.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	3	Presentación en aerosol.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	4	Eliminación del 99% de gérmenes, virus, bacterias y hongos.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	5	Presentar ficha técnica impresa que describa las características reales del aerosol antibacterial que cotiza (no copiar y pegar éstas).	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	6	Entrega de muestra física empacada, con nombre del participante y partida correspondiente.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	7	Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	8	Entrega inicial: Se deberán entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	9	Entregas Subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes.	No cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	10	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	11	Cantidad Mínima   Máxima y Período de entrega.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
		<b>Dictamen resolutivo técnico</b>	<b>No cumple</b>	<b>No cotiza</b>	<b>No cotiza</b>	<b>No cumple</b>	<b>No cotiza</b>	<b>No cumple</b>

Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO - Toallas desinfectantes	Med Evolution, S.A.P.I de C.V	FOREFRONT IN HEALTH, S.A de C.V	ALDEBARÁN N&G, S. de R.L de C.V	FARMACÉUTICA ALTHOS S.A de C.V	PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO S.A de C.V	SINAPAP DE MÉXICO, S.A de C.V
			abs clean			Marca: Handy Clean		Marca: LIMPUR
9	1	Toalla desinfectate pre humedecida con propiedades antibacterianas, antifúngicas y antivirales.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	2	Presentación: Bote dispensador de plástico con tapa de seguridad con 160 piezas aprox. ( si la presentación tiene contenido de piezas diferente al solicitado, se deberá ajustar cantidad de envases requeridos).	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cumple**
	3	100% desechable.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	4	Presentar ficha técnica impresa que describa las características reales de las toallas desinfectantes y el envase que cotiza (no copiar y pegar estas).	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	5	Entregar muestra física empacada, con nombre del participante y partida correspondiente.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	6	Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	7	Entrega Inicial: Se deberán entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	8	Entregas subsecuentes : Los primeros 10 días hábiles de cada mes.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	9	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	10	Cantidad Mínima   Máxima y Período de entrega	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
		<b>Dictamen resolutivo técnico</b>	<b>Cumple*</b>	<b>No cotiza</b>	<b>No cotiza</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cotiza</b>	<b>No cumple</b>
		*Se deba ajustar la cantidad solicitada ** Cuenta con las características técnicas solicitadas, sin embargo el envase no cuenta con etiqueta: cantidad ingredientes y uso						

DICTAMEN RESOLUTIVO FINAL								Anexo: DGSM/572/05/2022
Núm	Participante	Partida 1 Bata para Cirujano	Partida 2 Mascarilla KN95	Partida 3 Cubreboca tricapa plisado	Partida 4 Guantes desechables	Partida 6 Gel antibacterial	Partida 8 Aerosol desinfectante	Partida 9 Toallas desinfectantes
1	MED EVOLUTION, S.A.P.I de C.V	Favorable	Favorable	No favorable	Favorable	Favorable	No favorable	Favorable
2	FOREFRONT IN HEALTH, S.A de C.V	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable	Favorable		
3	ALDEBARÁN N&G, S. de R.L de C.V			Favorable				
4	FARMACÉUTICA ALTHOS S.A de C.V	No favorable	No favorable	No favorable	Favorable	No favorable	No favorable	Favorable
5	PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO S.A de C.V	No favorable		No favorable		No favorable		
6	SINAPAP DE MÉXICO, S.A de C.V			No favorable		No favorable	No favorable	No favorable

pwYhece8JOfbzZKyitXps7MvVC8Un2hSDxivzXFq9oc=



*"2022, Año de Ricardo Flores Magón".*

**OFICIO DGSM/576/05/2022**  
**Asunto: Complemento Dictamen Resolutivo Técnico**  
**Propuestas Técnicas LPN/SCJN/DGRM/003/2022**

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022

**Lic. Omar García Morales**

Director General de Recursos Materiales

**P R E S E N T E**

En alcance a mi similar DGSM/572/05/2022, me permito enviar a usted el complemento del Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a las propuestas técnicas presentadas por seis empresas participantes, que entregaron muestra física para la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/003/2022 correspondiente al proceso para la adquisición de material de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS COV 2-COVID 19, lo que hago de su conocimiento para que continúe con el proceso administrativo que corresponda.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**Med. Cir. Pedro Martín Argüelles Domenzain**

Director General de Servicios Médicos

Dictamen Resolutivo Técnico								ANEXO DGSM/576/05/2022
Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO - Mascarilla KN95	MED EVOLUTION, S.A.P.I de C.V	FOREFRONT IN HEALTH, S.A de C.V	ALDEBARÁN N&G, S. de R.L de C.V	FARMACÉUTICA ALTHOS S.A de C.V	PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO S.A de C.V	SINAPAP DE MÉXICO, S.A de C.V
			Marca: KN95 GUANHUA	Marca: KINGFA		Marca: Provemed	Marca: Helium Traffic	
2	1	Mascarilla facial con eficiencia de filtración del 95% de partículas biológicas incluyendo virus y bacterias presentes en el aire.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cumple	No cotiza
	2	El sistema del dispositivo debe permitir el sellado con la cara asegurando buen ajuste entre la cara y el sello del respirador.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cumple	No cotiza
	3	Aprobación de estándares regulatorios por la administración de medicamentos y Alimentos (FDA)	Cumple	Cumple	No cotiza	No cumple	No cumple	No cotiza
	4	Color blanco	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cumple	No cotiza
	5	Entregar ficha técnica impresa que describa las características reales de la mascarilla que cotiza (no copiar y pegar éstas), garantizando que cumple con los estándares regulatorios de la FDA.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cumple	No cotiza
	6	El distribuidor deberá contar con evidencia documental que demuestre que cuenta con registro sanitario de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cumple	No cotiza
	7	Presentar muestra física empacada con nombre del participante y partida correspondiente.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cumple	No cotiza
	8	Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cumple	No cotiza
	9	Entrega inicial: Se deberán entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cumple	No cotiza
	10	Entregas Subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cumple	No cotiza
	11	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cumple	No cotiza
	12	Cantidad Mínima   Máxima y Período de entrega	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cumple	No cotiza
		<b>Dictamen resolutivo técnico</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cotiza</b>	<b>No cumple</b>	<b>No cumple*</b>	<b>No cotiza</b>

\*Nota: La muestra física no corresponde con la definición de la partida.

Dictamen Resolutivo Técnico								ANEXO DGSM/576/05/2022
Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO - Termómetro	MED EVOLUTION, S.A.P.I de C.V	FOREFRONT IN HEALTH, S.A de C.V	ALDEBARÁN N&G, S. de R.L de C.V	FARMACÉUTICA ALTHOS S.A de C.V	PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO S.A de C.V	SINAPAP DE MÉXICO, S.A de C.V
			Marca: YUWELL					
5	1	De frente con display y alarma cuando exista fiebre.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	2	El presentar muestra física con ficha técnica impresa que describa las características reales del termómetro que cotiza (No copiar y pegar éstas).	Cumple	No cotiza	No cotiza	No cumple	No cotiza	No cotiza
	3	Presentación Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	4	Entrega: Se deberán de entregar las cantidades en un máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
	5	Lugar de entrega: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cotiza
			<b>Dictamen resolutivo técnico</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cotiza</b>	<b>No cotiza</b>	<b>No cumple</b>	<b>No cotiza</b>

tFfXfkE0svBcJwJ/vWVzqe3BrMiz4Tts/ZsuKAXbCd/0=

Dictamen Resolutivo Técnico								ANEXO DGSM/576/05/2022
Partida	Núm.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO - Aerosol Desinfectante	Med Evolution, S.A.P.I de C.V	FOREFRONT IN HEALTH, S.A de C.V	ALDEBARÁN N&G, S. de R.L de C.V	FARMACÉUTICA ALTHOS S.A de C.V	PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO S.A de C.V	SINAPAP DE MÉXICO, S.A de C.V
			Marca: DESAV 20			Marca: Wipe Clean		Marca: WIESE
8	1	Envase (Contenido aproximado 450 gr).	Cumple	No cotiza	No cotiza	No cumple	No cotiza	No cumple
	2	Desinfectante de superficies con propiedades antibacterianas, antifúngicas y antivirales.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	3	Presentación en aerosol.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	4	Eliminación del 99% de gérmenes, virus, bacterias y hongos.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	5	Presentar ficha técnica impresa que describa las características reales del aerosol antibacterial que cotiza (no copiar y pegar éstas).	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	6	Entrega de muestra física empacada, co nombre del participante y partida correspondiente.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	7	Garantía escrita por 12 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	8	Entrega inicial: Se deberán entregar las catidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación.	No cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	9	Entregas Subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	10	Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	No cotiza	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
	11	Cantidad Mínima   Máxima y Período de entrega.	Cumple	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	Cumple
		<b>Dictamen resolutivo técnico</b>	<b>No cumple</b>	<b>No cotiza</b>	<b>No cotiza</b>	<b>No cumple</b>	<b>No cotiza</b>	<b>No cumple</b>

DICTAMEN RESOLUTIVO FINAL										Anexo: DGSM/576/05/2022
Núm	Participante	<u>Partida 1</u> Bata para Cirujano	<u>Partida 2</u> Mascarilla KN95	<u>Partida 3</u> Cubrebooca tricapa plisado	<u>Partida 4</u> Guantes desechables	<u>Partida 5</u> Termómetro	<u>Partida 6</u> Gel antibacterial	<u>Partida 7*</u> Medidor de CO2	<u>Partida 8</u> Aerosol desinfectante	<u>Partida 9</u> Toallas desinfectantes
1	MED EVOLUTION, S.A.P.I de C.V	Favorable	Favorable	No favorable	Favorable	Favorable	Favorable	No Cotiza	No favorable	Favorable
2	FOREFRONT IN HEALTH, S.A de C.V	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable	No Cotiza	Favorable	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
3	ALDEBARÁN N&G, S. de R.L de C.V	No Cotiza	No Cotiza	Favorable	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
4	FARMACÉUTICA ALTHOS S.A de C.V	No favorable	No favorable	No favorable	Favorable	No favorable	No favorable	No Cotiza	No favorable	Favorable
5	PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO S.A de C.V	No favorable	No favorable	No favorable	No Cotiza	No Cotiza	No favorable	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
6	SINAPAP DE MÉXICO, S.A de C.V	No Cotiza	No Cotiza	No favorable	No Cotiza	No Cotiza	No favorable	No Cotiza	No favorable	No favorable

\* Es importante mencionar que ningun proveedor cotizó la partida 7 ( Medidor de Dióxido de Carbono)

tFfXfkE0sYBdUjWw8Vzqzq8BnQizHTrZs9AXh0G(C)=



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2022  
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y  
MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

17 de mayo de 2022

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 8 y 12.5 de las bases del presente procedimiento, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**El dictamen resolutivo económico se verificará que:**

- 12.5.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos a plazo de entrega, lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 12.5.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el Anexo 3, de las bases.
- 12.5.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 12.5.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran las partidas solicitadas.
- 12.5.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 12.5.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 12.5.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 12.5.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 12.5.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la convocatoria/bases.

LMS0HhVHC36H4fdSvp0g40sNh5V2yE1H0WzWe9lCFbo=





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2022**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta las propuestas económicas presentadas por los siguientes participantes:

No.	Nombre del participante
1	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.
2	Forefront in Health, S.A. de C.V.
3	Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio S.A. de C.V.
4	Sanipap de México, S.A. de C.V.
5	Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.
6	Aldebaran, N&G, S. de R.L. de C.V.

**I. Cuadros comparativos de precios ofertados.**

**Cantidades máximas**

Núm	Concepto	Cantidades Máximas	UM	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.		Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.		Forefront in Health, S.A. de C.V.		Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.		Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V.		Sanipap de México, S.A. de C.V.	
				Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
1	Bata para cirujano	900	Pieza	No cotiza		37.66	33,894.00	28.13	25,317.00	29.80	26,820.00	16.56	14,904.00	No cotiza	
2	Mascarilla KN95	45,000	Pieza	No cotiza		4.52	203,400.00	4.00	180,000.00	6.37	286,650.00	5.63	253,350.00	No cotiza	
3	Cubrebocas plisado tricapa	1,215,000	Pieza	0.86	1,044,900.00	0.79	959,850.00	1.57	1,907,550.00	1.20	1,458,000.00	0.75	911,250.00	1.00	1,215,000.00
4	Guantes desechables	720	Caja	No cotiza		230.40	165,888.00	311.25	224,100.00	370.00	266,400.00	No cotiza		No cotiza	
5	Termómetro	60	Pieza	No cotiza		294.4	17,664.00	No cotiza		565.47	33,928.20	No cotiza		No cotiza	
6	Gel 1 lit	11,250	Pieza	No cotiza		83.20	936,000.00	56.25	632,812.50	77.23	868,837.50	65.63	738,337.50	44.50	500,625.00
7	Medidor de dióxido de carbono	10	Pieza	No cotiza		No cotiza		No cotiza		No cotiza		No cotiza		No cotiza	
8	Aerosol desinfectante	5,400	Pieza	No cotiza		74.24	400,896.00	No cotiza		125.44	762,048.00	No cotiza		45.00	243,000.00
9	Toallas desinfectantes c/160	5,400	Bote	No cotiza		390.40	2,108,160.00	No cotiza		268.64	1,785,650.08	No cotiza		35.00	189,000.00
	Subtotal				\$ 1,044,900.00		\$ 4,825,752.00		\$ 2,969,779.50		\$ 5,488,333.78		\$ 1,917,841.50		\$ 2,147,625.00
	I.V.A				\$ 167,184.00		\$ 772,120.32		\$ 475,164.72		\$ 878,133.40		\$ 306,854.64		\$ 343,620.00
	Total				\$ 1,212,084.00		\$ 5,597,872.32		\$ 3,444,944.22		\$ 6,366,467.18		\$ 2,224,696.14		\$ 2,491,245.00

LMS0HhVHC36H4tdSvp0g40sNn5V2yE1H0WzWe9ICFbo=



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2022**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente, cantidades máximas.**

Núm	Concepto	Cantidades Máximas	UM	Costo Estimado		Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.		Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.		Forefront in Health, S.A. de C.V.		Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.		Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V.		Sanipap de México, S.A. de C.V.	
				Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
1	Bata para cirujano	900	Pieza	\$ 30.23	\$ 27,207.00	No cotiza		37.66	33,894.00	28.13	25,317.00	29.80	26,820.00	16.56	14,904.00	No cotiza	
				Variación %				24.58%		-6.95%		-1.42%		-45.22%			
2	Mascarilla KN95	45,000	Pieza	\$ 6.39	\$ 287,550.00	No cotiza		4.52	203,400.00	4.00	180,000.00	6.37	286,650.00	5.63	253,350.00	No cotiza	
				Variación %				-29.26%		-37.40%		-0.31%		-11.89%			
3	Cubrebocas plisado tricapa	1,215,000	Pieza	\$ 1.23	\$ 1,494,450.00	0.86	1,044,900.00	0.79	959,850.00	1.57	1,907,550.00	1.20	1,458,000.00	0.75	911,250.00	1.00	1,215,000.00
				Variación %		-30.08%		-35.77%		27.64%		-2.44%		-39.02%		-18.70%	
4	Gautes desechables	720	Caja	\$ 371.20	\$ 267,264.00	No cotiza		230.40	165,888.00	311.25	224,100.00	370.00	266,400.00	No cotiza		No cotiza	
				Variación %				-37.93%		-16.15%		-0.32%					
5	Termómetro	60	Pieza	\$ 224.95	\$ 13,497.00	No cotiza		294.4	17,664.00	No cotiza		565.47	33,928.20	No cotiza		No cotiza	
				Variación %				30.87%				151.38%					
6	Gel 1 lt	11,250	Pieza	\$ 77.62	\$ 873,225.00	No cotiza		83.20	936,000.00	56.25	632,812.50	77.23	868,837.50	65.63	738,337.50	44.50	500,625.00
				Variación %				7.19%		-27.53%		-0.50%		-15.45%		-42.67%	
7	Medidor de dióxido de carbono	10	Pieza	\$ 5,074.00	\$ 50,740.00	No cotiza		No cotiza		No cotiza		No cotiza		No cotiza		No cotiza	
				Variación %													
8	Aerosol desinfectante	5,400	Pieza	\$ 65.40	\$ 353,160.00	No cotiza		74.24	400,896.00	No cotiza		125.44	762,048.00	No cotiza		45.00	243,000.00
				Variación %				13.52%				115.78%				-31.19%	
9	Toallas desinfectantes c/160	5,400	Bote	\$ 240.00	\$ 1,296,000.00	No cotiza		390.4	2,108,160.00	No cotiza		268.64	1,785,650.08	No cotiza		35.00	189,000.00
				Variación %				62.67%				37.78%				-85.42%	
	Subtotal				\$ 4,663,093.00		\$ 1,044,900.00		\$ 4,825,752.00		\$ 2,969,779.50		\$ 5,488,333.78		\$ 1,917,841.50		\$ 2,147,625.00
	I.V.A.				\$ 746,094.88		\$ 167,184.00		\$ 772,120.32		\$ 475,164.72		\$ 878,133.40		\$ 306,854.64		\$ 343,620.00
	Total				\$ 5,409,187.88		\$ 1,212,084.00		\$ 5,597,872.32		\$ 3,444,944.22		\$ 6,366,467.18		\$ 2,224,696.14		\$ 2,491,245.00

LMS0HhVHC36H4tdSvpOg40sNn5V2yE1H0WzWe9lCFbo=

Conforme al numeral 12.5.6 de las bases, se encuentran sombreadas las partidas que superan al 20% del precio prevaleciente:

- De la empresa Farmacéutica Althos, S.A. de C.V., las partidas 1, 5 y 9.
- De la empresa Forefront in Helth, S.A. de C.V., la partida 3.
- De la empresa Med Evolution, S.A. de C.V., las partidas 5, 8 y 9.

Adicionalmente, se menciona que se encuentran considerados los siguientes ajustes en las cantidades ofertadas, conforme lo establecido en bases y en la junta de aclaraciones, para las siguientes partidas:

Partida	Solicitud en bases	Cantidad máxima	Junta de aclaraciones
8	Aerosol desinfectante, <b>contenido aproximado 450 gr.</b>	5,400	Se acepta presentación con 400 gr. y se tendría que ajustar al equivalente solicitado.
9	Toallas desinfectantes <b>con 160 piezas aproximado.</b> (Si la presentación tiene contenido de piezas diferente al solicitado, se deberá ajustar cantidad de envases requeridos).	5,400	Se acepta presentación con 80 piezas y se debe ajustar la cantidad solicitada con el número de envases necesarios

Las siguientes partidas se ofertaron con ajustes en las presentaciones solicitadas:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2022**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Med Evolución, S.A.P.I. de C.V.**

Partida	Descripción ofertada	Cantidad máxima ofertada	Equivalente máximo ofertado	Equivalente máximo solicitado en bases
8	Aerosol desinfectante, con <b>400 grs.</b>	6,075 piezas	2,430,000 grs.	2,430,000 grs
9	Toallas desinfectantes con <b>130 piezas.</b>	6,647 botes	864,110 piezas	864,000 piezas

Las cantidades ofertadas cubren los montos máximos solicitados.

**Sanipap de México, S.A. de C.V.**

Partida	Descripción ofertada	Cantidad máxima ofertada	Equivalente máximo ofertado	Equivalente máximo solicitado en bases
8	Aerosol desinfectante, con <b>323 grs.</b>	5,400 piezas	1,744,200 grs.	2,430,000 grs
9	Toallas desinfectantes con <b>80 piezas.</b>	5,400 botes	432,000 piezas	864,000 piezas

Se dictaminan no favorables, debido a que:

Partida 8, oferta un menor gramaje al solicitado en bases y junta de aclaraciones.

Partida 9, oferta cantidades sin ajustar al equivalente solicitado conforme lo establecido en la junta de aclaraciones.

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos del Anexo 3 (Propuesta Económica):**

Concepto	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Forefront in Health, S.A. de C.V.	Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	Aldebarán, N&G, S. de R.L. de C.V.
a) <b>Plazo de entrega de bienes:</b> Junio a diciembre de 2022, condicionado al desarrollo del procedimiento de contratación. Entrega inicial: En un máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación del fallo. Entregas subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
b) <b>Lugar de entrega de bienes:</b> José María Pino Suárez No.2, Col. Centro Histórico Alcaldía Cuauhtémoc, Cuidad de México, C.P. 06060 Puerta 1015 y Almacén General, ubicado en: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, C.P. 0910, alcaldía Iztapalapa Ciudad de México.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable

LMS0HhVHC36H4idSvp0g40sNh5V2yE1H0WzWe9lCFbo=



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2022**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Concepto	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Forefront in Health, S.A. de C.V.	Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	Aldebarán, N&G, S. de R.L. de C.V.
<p>c) <b>Forma de pago</b>            El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.            En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.            Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<p>d) <b>Vigencia de la propuesta</b>            Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Favorable	No Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<p>e) <b>Nombre y firma del licitante o su representante legal.</b></p>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<p>f) <b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b></p>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<p>g) <b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b></p>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<p>10.4 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p>	SAT Positivo 03/05/22	SAT Positivo 03/05/22	SAT Positivo 05/05/22	SAT Positivo 02/05/22	SAT Positivo 04/05/22	SAT Positivo 02/05/22
	IMSS Positiva 03/05/22	IMSS Positiva 03/05/22	IMSS Positiva 05/05/22	IMSS Positiva 02/05/22	IMSS Positiva 04/05/22	*IMSS No emite Opinión 02/05/22
	INFONAVIT Sin Adeudos 03/05/22	INFONAVIT Sin Adeudos 05/05/22  <b>Presentó constancia de la empresa Yikva, S.A. de C.V.</b>	INFONAVIT Sin Adeudos 05/05/22	INFONAVIT Sin Adeudos 03/05/22	INFONAVIT Sin Adeudos 05/05/22	INFONAVIT Sin adeudos 02/5/22
	Cumple	<b>No cumple</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

LMS0HhVHC36H4tdSvp0g40sNh5V2yE1H0WzWe9ICFbo=



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2022**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

\*6.11 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por los participantes, en cualquier momento.

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

La empresa Proveedor Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio S.A. de C.V., en las partidas 1, 2 y 6, tiene las siguientes variaciones por redondeo:

Partida	Descripción	Cantidad Máxima	Precio unitario	Total sin I.V.A.	Total de cotización sin I.V.A.	Variación
1	Bata para cirujano	900	\$16.56	\$14,904.00	\$14,906.25	\$2.25
2	Mascarilla KN95	45,000	\$5.63	\$253,350.00	\$253,125.00	-\$225.00
6	Gel 1 lt.	11,250	\$65.63	\$738,337.50	\$738,281.25	\$56.25

**Conclusión del dictamen resolutivo económico:**

**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN**

Participante	Favorable	No favorable	No cotizadas
Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	1, 2, 3, 4 y 6	5, 8 y 9	7
Forefront in Health, S.A. de C.V.	Ninguna	1, 2, 3, 4 y 6	5, 7, 8 y 9
Proveedor Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio S.A. de C.V.	1, 2, 3 y 6	-----	4, 5, 7, 8 y 9
Sanipap de México, S.A. de C.V.	3 y 6	8 y 9	1, 2, 4, 5 y 7
Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	2, 3, 4, 6 y 8	1, 5 y 9	7
Aldebaran, N&G, S. de R.L. de C.V.	3	-----	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

LMS0HhVHC36H4idSvp0g40sNn5V2yE1H0WzWe9ICFbo=



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/003/2022**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

LMS0HhVHC36H4idSvpOg40sNn5V2yE1H0WzWe9lCFbo=

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA  
 No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507450504  
 Fecha: 20/05/2022 10:49:53.8555239

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES  
 No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507442848  
 Fecha: 20/05/2022 11:53:17.1675949 a. m.

Firmado por: ADRIANA HERNANDEZ LOPEZ  
 No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507454450  
 Fecha: 20/05/2022 08:18:09.4305398 a. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA  
 No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507457439  
 Fecha: 20/05/2022 08:48:00.6968913 a. m.

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA  
 No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507457439  
 Fecha: 20/05/2022 09:45:27.7489366 a. m.



Ciudad de México, a 24 de mayo de 2022

**PUNTO PARA ACUERDO DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

**ASUNTO**

Solicitud de autorización para emitir el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2".

**I. ANTECEDENTES**

Mediante oficio DGSM/1017/09/2021, de fecha 24 de septiembre de 2021, la Dirección General de Servicios Médicos (DGSM), solicitó se realicen los trámites necesarios para la adquisición del material e insumos para afrontar la emergencia generada por el virus Sars-Cov2 (COVID 19). **(Anexo 1)**

Con fecha 2 de diciembre se emitió la Investigación de Mercado (IM) IM-096/2021, derivado del resultado de la cual, mediante oficio SGC/DPC/2413/2021, del 9 de diciembre de 2021, se solicitó a la DGSM diversa información necesaria para someter a la autorización correspondiente el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional y la consideración de la modalidad de contrato abierto. **(Anexo 2)**

El 3 de enero de 2022 la DGSM Mediante oficio DGSM/003/01/2022, remitió comentarios, justificaciones y documentación diversa de la IM. **(Anexo 3)**

**II. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD Y CONTRATO ABIERTO**

En su oficio DGSM/003/01/2022 (Anexo 3), la DGSM señaló:

Justificación de adquisición:

*Fracción IX del Artículo Décimo Sexto del Acuerdo General de Administración II/2020 por el que se establecen los lineamientos de seguridad sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus Sars-Cov2 (COVID 19), en el que se determina:*

*"...IX. Provisión de equipos de protección personal a las y los servidores públicos de la Suprema Corte, en especial a aquéllos que atienden al público en general o que desempeñan otras funciones de igual o mayor riesgo sanitario; ..."*

*Punto I.4 de la Guía Operativa de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus Sars - Cov2 (Covid - 19), en el que se establece:*

*"... I.4 Programación de Procedimientos de Adquisición: Se refiere a todas aquellas gestiones, adquisiciones o contrataciones derivadas de las necesidades de seguridad e higiene para mitigar los riesgos de transmisión, que las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Servicios Médicos llevaron a cabo para contar con una dotación completa para las estaciones desinfectantes, teniendo insumos de protección sanitaria suficientes para al menos tres meses..."*



**Justificación de contrato abierto:**

Artículo Décimo y Décimo Primero del Acuerdo General de Administración II/2020, en el que se considera que:

*"...ARTÍCULO DÉCIMO. Conforme a las condiciones de evolución epidemiológica de la COVID 19 y lo previsto en la Guía Operativa, los titulares de órganos y áreas de la Suprema Corte determinarán el personal que asistirá a las oficinas y espacios de trabajo, y aquél que realizará sus funciones a distancia, sin que ello implique un demérito en la eficacia, eficiencia, calidad y profesionalismo en el desempeño del órgano o área respectivo.*

*ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. En cada órgano y área únicamente asistirán a las oficinas y espacios de trabajo, las y los servidores públicos cuyas funciones sean esenciales y cuya asistencia presencial sea indispensable. De acuerdo con las condiciones de evolución epidemiológica de la COVID 19, así como los criterios previstos en la Guía Operativa, se incrementará o disminuirá, en su caso, la cantidad de personas que laboren en la modalidad presencial..."*

*En virtud de lo anterior y ante la necesidad de contar con los insumos necesarios para dotar a la comunidad trabajadora de este Alto Tribunal; la Dirección General de Servicios Médicos con base en la información proporcionada en su oportunidad por su homóloga de Recursos Humanos y los filtros sanitarios que se llevan a cabo, respecto al personal que actualmente asiste a realizar actividades presenciales; observó que dicha cantidad ha oscilado en promedio entre un 35% y 50% del total de las y los servidores públicos de este órgano constitucional.*

*Por otro lado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del AGA XIV/2019 en el que se indica que cuando no sea posible precisar con exactitud los conceptos y cantidades materia de la contratación que se requieran, podrán celebrarse contratos abiertos y se establecerán las cantidades mínimas y máximas de bienes por adquirir o arrendar; se estima pertinente la posibilidad de llevar a cabo la adquisición mediante este tipo de procedimiento, previa validación de la normatividad aplicable por parte del área a su digno cargo o de las instancias competentes para su consolidación.*

*Ahora bien, es conveniente mencionar que los mínimos y máximos para los insumos en cuestión, se determinaron de acuerdo con:*

- a) Las adquisiciones de diverso material del año próximo pasado, así como a su demanda y surtimiento.
- b) Los requerimientos de material específico de las diversas áreas empatados a su función (Presidencia, Logística y Protocolo, Comedores, Seguridad, Infraestructura Física, etc.)
- c) El requerimiento mínimo equivale a los insumos necesarios para atender a la fuerza laboral que actualmente asiste en forma presencial.
- d) El máximo requerido es proporcional a la consideración del restablecimiento al 100% de las actividades; y su aplicabilidad sería de acuerdo con las condiciones de evolución epidemiológica de la COVID 19, así como los criterios previstos en la Guía Operativa, para incrementar o disminuir, en su caso, la cantidad de personas que laboren en la modalidad presencial (Segundo Párrafo, Artículo Decimo Primero del AGA II/2020).





**III. ANEXO TÉCNICO**

Mediante oficio DGSM/016/01/2022, de fecha 11 de enero de 2022, la DGSM envió la **versión final de actualización de los requerimientos 2022, para quedar conforme a lo siguiente (Anexo 4):**

Partida	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Batas para cirujano	360	900
2	Careta Facial	640	1,600
3	Mascarilla KN95	18,000	45,000
4A	Cubrebocas Tricapa Plisado	486,000	1,215,000
4B	Paquete con 3 cubrebocas tricapa, plisados	162,000	405,000
5	Gautes desechables	288	720
6	Monogogles grado médico	32	80
7	Traje de Protección desechable con capucha (Overol)	108	270
8	Rollo de Tela para mesa de exploración	810	2,025
9	Oxímetro	16	40
10	Termómetro	30	60
11	Gel Antibacterial	4,500	11,250
12	Cartuchos de gel para dispensador	180	450
13	Medidor de dióxido de carbono	5	10
14	Aerosol Desinfectante	2,160	5,400
15	Toallas Desinfectantes	2,160	5,400
16	Dispensador de gel automático	10	25
17	Pedestal para dispensador gel automático	10	25

Nota: En lo que respecta a las partidas 12, 16 y 17, al tratarse de una marca determinada (Germstar), se atenderán mediante un procedimiento diverso, lo anterior de conformidad con la Investigación de Mercado IM-107-2021 (Anexo 4.1).

**IV. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición	Materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2
Periodo de entrega de bienes	Entrega inicial: Máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación. Entregas Subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes. Conforme a las fechas y cantidades solicitadas por la DGSM.
Lugar de entrega de bienes	Edificio Sede, Pino Suárez No. 2, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06060 Puerta 1014 y Almacén General: Calz. Ignacio Zaragoza No. 1340 Col. Juan Escutia, C.P. 0910, México D.F.
Forma de pago	Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

PJR/i+ioehjYqzOf0tk878v8wu4VisSGtdQ6Fs86E=



<b>V.</b>	<b>INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO ESTIMADO</b>	<b>Anexo 5</b>
-----------	---	----------------

La Dirección de Investigación de Mercado adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), emitió la IM-096/2021 "Adquisición de material, insumos y equipo de protección personal 2022 (insumos COVID 19)" de la cual destaca:

Se detectaron treinta y siete posibles proveedores, de los cuales, siete presentaron cotización en el marco de la investigación de mercado.

COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN			
Monto máximo M.N., sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$5,169,572.30*	53,726.58	Superior	Licitación Pública Nacional

\* Para este monto se debe considerar:

- "Subtotal por el máximo" señalado en la IM-096/2021, (pág. 27), considerando la opción A para la partida 4.
- Algunas diferencias en operaciones aritméticas, de conformidad con lo siguiente:

No.	PP	Concepto	Máximo anual	prevaleciente			Diferencia
				Unitario	Máxima	IM Máxima	
1	25401	Batas para cirujano	900	30.23	\$ 27,207.00	\$ 27,202.50	-\$ 4.50
2	25401	Careta Facial	1,600	27.05	\$ 43,280.00	\$ 43,277.00	-\$ 3.00
3	25401	Mascarilla KN95	45,000	6.39	\$ 287,550.00	\$ 287,325.00	-\$ 225.00
4A	25401	Cubrebocas Tricapa Plisado	1,215,000	1.23	\$ 1,494,450.00	\$ 1,494,450.00	\$ -
5	25401	Guantes desechables	720	371.20	\$ 267,264.00	\$ 267,262.06	-\$ 1.94
6	25401	Monogoggles grado médico	80	40.00	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00	\$ -
7	25401	Traje de Protección desechable con capucha (Overol)	270	132.99	\$ 35,907.30	\$ 35,908.00	\$ 0.70
8	25401	Rollo de Tela para mesa de exploración	2,025	205.28	\$ 415,692.00	\$ 415,681.88	-\$ 10.12
9	25401	oxímetro	40	110.00	\$ 4,400.00	\$ 4,400.00	\$ -
10	25401	Termómetro	60	224.95	\$ 13,497.00	\$ 13,497.00	\$ -
11	25401	Gel Antibacterial	11,250	77.62	\$ 873,225.00	\$ 873,210.94	-\$ 14.06
12	25401	Medidor de dióxido de carbono	10	5,074.00	\$ 50,740.00	\$ 50,740.00	\$ -
13	21601	Aerosol Desinfectante	5,400	65.40	\$ 353,160.00	\$ 353,155.14	-\$ 4.86
14	21601	Toallas Desinfectantes	5,400	240.00	\$ 1,296,000.00	\$ 1,296,000.00	\$ -
				Subtotal	\$ 5,165,572.30	\$ 5,165,309.52	
				I.V.A.	\$ 826,491.57	\$ 826,449.52	
				Total	\$ 5,992,063.87	\$ 5,991,759.04	

Para la estimación del precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los valores centrales y el resultado será la mediana.



<b>VI.</b>	<b>PANE 2022 Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA</b>	<b>Anexos 6 y 7</b>
------------	---	---------------------

PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022			
Concepto	Partida presupuestal	Denominación	Contemplado
"Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2"	25401	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.	Sí
	21601	Material de Limpieza	

El monto se desglosa de conformidad con lo siguiente:

Año	Partida presupuestal	Monto	IVA	Total
2022	25401	\$3,945,712.28	\$631,313.97	\$4,577,026.25
	21601	\$1,649,160.00	\$263,865.60	\$1,913,025.60
	Suma:	\$5,594,872.28	\$895,179.57	\$6,490,051.85

El 13 de enero de 2022, mediante oficio SGC/DPC/049/2022, la DGRM solicitó a la DGSM, la evidencia documental de que se cuente con los recursos presupuestales suficientes. **(Anexo 6)**

Mediante oficio DGSM/024/01/2022, de fecha 17 de enero de 2022, la DGSM remitió archivo con el ajuste autorizado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC/01/2022/055) y reflejado en la modificación al Programa Anual de Necesidades 2022 relativo al proyecto denominado "Insumos para la Contingencia Sanitaria COVID-19". **(Anexo 7)**

<b>VII.</b>	<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	<b>Anexo 8</b>
-------------	---------------------------------	----------------

Para el presente ejercicio, se emitió la certificación presupuestal DGRM-2022-040 (1122000040) por un monto total de \$6,490,051.85 (seis millones cuatrocientos noventa mil cincuenta y un pesos 85/100 m.n.)

<b>VIII.</b>	<b>CONSTANCIA DE NO EXISTENCIAS</b>
--------------	-------------------------------------

Mediante la Ventanilla de Gestiones Electrónicas, el 7 de enero de 2022, se solicitó a la Dirección de Almacenes e Inventarios (DAI) emitiera el dictamen de existencias, obteniendo el folio 115.

El 10 de enero de 2022, se recibió mediante correo electrónico, dictamen DEA/2022/002/C, de no existencia en almacén para todas las partidas. **(Anexo 9)**

Mediante la Ventanilla de Gestiones Electrónicas, el 16 de febrero de 2022, se solicitó a la DAI ratificar el dictamen de existencias, teniendo respuesta el 17 de febrero de 2022, mediante correo electrónico con el que se remitió el dictamen de existencias DEA/2022/002/C, en el cual señalan las partidas con existencia **(Anexo 10)**

Con oficio SGC/DPC/0434/2022 del 18 de febrero de 2022, se solicitó a la DGSM su pronunciamiento del dictamen de existencias actualizado, y definiera la opción más conveniente para la compra de cubrebocas. **(Anexo 11)**



El 21 de febrero de 2022, mediante oficio DGSM/218/02/2022, la DGSM informó que el requerimiento número DGSM/1017/09/2021 considera las existencias en el almacén, así mismo, indicó optar por la opción A de la partida 4, del cubrebocas tricapa plisado. **(Anexo 12)**

Mediante oficio DGSM/296/03/2022, recibido en la DGRM el 15 de marzo, la DGSM abundó en la justificación del requerimiento, del cual se resume:

...

*III. En todo momento habrá que tomar en cuenta que el comportamiento de la pandemia continúa siendo incierto y que esta situación constituye un factor preponderante e impredecible para el cálculo exacto de los insumos. Conviene mencionar en forma de ejemplo, que la tasa de contagios del año pasado, durante los meses de octubre y noviembre fue a menos y para diciembre se llegó a tener dos semanas con cero casos positivos del virus COVID19 en seguimiento; lo que hacía pensar a nivel nacional e institucional que a partir de enero del año en curso, podrían reestablecerse las actividades al 100% y en consecuencia el incremento en la dotación y uso del material; lo que intempestivamente no sucedió al incrementarse dichos contagios en un sólo mes hasta 3 veces más que el pico de la pandemia durante toda su evolución y que hasta el momento (marzo) hace que el material proyectado, no se haya utilizado en su totalidad.*

*IV. Asimismo, las reservas en el inventario del almacén de algunos de estos insumos obedecen a la previsión que se efectuó para el primer trimestre (enero, febrero y marzo), en lo que se consolida la adquisición por los tiempos de contratación; toda vez que en su referencia de compra del año pasado, dicho proceso en términos generales tuvo una duración de en algunos casos seis meses y en otros, de hasta siete meses lo que provocó un retraso en la entrega de los mismos.*

*En virtud de lo antes expuesto y el pronunciamiento de la existencia de materiales se podría resumir en:*

*I. La consideración de material para el primer trimestre del año, derivado de los tiempos de contratación.*

*II. Las cantidades se ajustaron a la baja en la gran mayoría de los insumos que no tuvieron movilidad.*

*III. Con la finalidad de mantener un inventario cercano a la demanda actual, se solicitó un contrato abierto de máximos y mínimos.*

*IV. El comportamiento de la pandemia continúa siendo incierto y con los acontecimientos pasados y futuros el cálculo se efectúa en la medida de lo posible, lo más cercano a las necesidades actuales.*

*V. Las proyecciones se establecen considerando el 100% de asistencia de los trabajadores, dado que en cualquier momento se podría levantar el confinamiento y se deberían tener los insumos necesarios para su provisión.*



*Finalmente, conviene mencionar que este tipo de productos tienen la ventaja de la durabilidad, por lo que, al tener un mínimo stock permite hacer frente a cualquier situación imprevista, dado que dicho virus continúa modificándose, como se conoce por sus diversas variantes (alfa, beta, delta, ómicron, etc.); y esto podría evitar y prever lo acontecido al principio de la pandemia en donde existía insuficiencia de oferta de productos y sus costos eran más altos por la demanda; y por otro, la experiencia que se tiene del tiempo que conlleva la consolidación de la contratación. (Anexo 13)*

<b>IX.</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE INICIO</b>	<b>Anexo 14</b>
------------	-------------------------------	-----------------

En la tercera sesión extraordinaria de 2022, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) celebrada el dieciocho marzo de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

CASO 013EDGRM22.- Solicitud de autorización para el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional y la consideración de la modalidad de contrato abierto, para la "Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2", por un periodo de 9 meses.

*ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Servicios Médicos y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracciones XXII y XXIX, 42 tercer párrafo y 144 del AGA XIV/2019, así como 8º de la Ley Federal de Austeridad Republicana el Comité autoriza de manera unánime iniciar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2 considerando la modalidad de contrato abierto con las cantidades mínimas y máximas señaladas en el punto de acuerdo y previa revisión de la convocatoria y bases por el Subcomité de Revisión de Bases. (Anexo 14)*

<b>X.</b>	<b>PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES</b> (Art. 61 y 62 AGA XIV/2019)	<b>Anexo 15</b>
-----------	--	-----------------

Concepto	Fecha
Envío a SUBREBA	29 de marzo de 2022
Solicitud de comentarios	1 de abril de 2022
Revisión SUBREBA	5 de abril de 2022

<b>XI.</b>	<b>EVENTOS (Art. 60, 64 y 65 AGA XIV/2019)</b>	<b>Anexo 16</b>
------------	--	-----------------

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de Proyecto de bases	24/03/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Publicación definitiva de Convocatoria	12/04/2022 13/04/2022	Diario Oficial de la Federación y periódico de circulación nacional.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.		Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Junta de aclaraciones (No obligatoria)	27/04/2022	Envío de preguntas:
		<ol style="list-style-type: none"> <li>Sanipap de México, S.A. de C.V.</li> <li>Forefront inHealth, S.A. de C.V. (sin preguntas)</li> <li>Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V.</li> <li>Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.</li> <li>Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.</li> </ol>
		Asistencia a la junta de aclaraciones:
		<ol style="list-style-type: none"> <li>Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.</li> <li>Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.</li> </ol>
Presentación de propuestas.	10/05/2022	Participantes:
		<ol style="list-style-type: none"> <li>Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.</li> <li>Forefront in Health, S.A. de C.V.</li> <li>Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio S.A. de C.V.</li> <li>Sanipap de México, S.A. de C.V.</li> <li>Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.</li> <li>Aldebaran, N&amp;G, S. de R.L. de C.V.</li> </ol>

En la Junta de Aclaraciones, se realizaron las siguientes precisiones a las bases:

**Dice:**

Eventos	Fecha	Horario
Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y muestras físicas.	<b>9 de mayo de 2022</b>	10:00

**Se modifica:**

Eventos	Fecha	Horario
Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y muestras físicas.	<b>10 de mayo de 2022</b>	10:00

**INFORME EJECUTIVO (Art. 74 AGA XIV/2019)**

Recursos Materiales o Infraestructura Física elaborarán un informe ejecutivo que deberá contener los siguientes aspectos:

- I. El dictamen resolutivo legal,
- II. El dictamen resolutivo financiero,
- III. El dictamen resolutivo técnico,
- IV. El dictamen resolutivo económico,
- V. El desarrollo del procedimiento de licitación,
- VI. La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Federación.

El resultado del informe ejecutivo deberá someterse a consideración del Comité.



<b>XII.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019)</b>	<b>Anexo 17</b>
<b>(Dirección General de Asuntos Jurídicos)</b>		

Fecha de solicitud	10 de mayo de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1004/2022
Fecha de Recepción	12 de mayo de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0452/2022

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, *emitió dictámenes resolutivos legales favorables a las empresas participantes: Sanipap de México, S.A. de C.V.*, "Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.", "Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V.", "Farmacéutica Althos, S.A de C.V." y "Forefront In Health, S.A. de C.V."

*Por otra parte, en relación con "Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.", esta Dirección General emitió dictamen resolutivo legal favorable el 1 de junio de 2021, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, éste se encuentra vigente al 1 de junio de 2022, por lo que puede aplicarse a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia*

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal.	III. Objeto social de la participante.	IV. Identificación oficial de la representante legal.	V. Restricciones para contratar.	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones.	VII. Cédula de identificación fiscal.	Conclusión
Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<b>Favorable</b>
Forefront in Health, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	*No	Sí	<b>No favorable</b>
Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<b>Favorable</b>
Sanipap de México, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<b>Favorable</b>
Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<b>Favorable</b>
Aldebaran, N&G, S. de R.L. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	<b>Vigente Favorable</b>

**\*VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.**

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio2.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de derechos de suministro de agua a nombre de Torices Tovar Jaime expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), correspondiente al primer bimestre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Mar de Banda, número exterior 49, Colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11400, Ciudad de México, y contrato de arrendamiento que celebran por una parte Gonzalo Torices Tovar, en su carácter de arrendador y FOREFRONT IN HEALTH, S.A. DE C.V., como arrendataria, de fecha 23 de octubre de 2021, con una vigencia de 12 meses forzosos a partir del 25 de octubre de 2021, terminando hasta el 24 de octubre de 2022, del inmueble ubicado en Calle Mar de Banda, número 49, Colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

En relación con lo anterior, la empresa cumplió parcialmente, pues se desprende que el nombre del recibo de derechos de suministro de agua y el nombre del contrato de arrendamiento, no son la misma persona por lo incumple con el punto 6.1.3. de



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

las BASES que dice: "Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar".

De igual forma, el representante legal de la participante Carlos Machuca Tapia, suscribió carta de manifestación de domicilio de 10 de mayo de 2022, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Mar de Banda, número exterior 49, Colonia Poptla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11400, Ciudad de México.

En tal virtud y toda vez que, el recibo de derechos de suministro de agua, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), tiene un nombre diferente al arrendador señalado en el contrato de arrendamiento, por lo que esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, facción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

<b>XIII</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO</b> (Art. 71, fracción I AGA XIV/2019)	<b>Anexo 18</b>
(Dirección General de la Tesorería)		

Fecha de solicitud	10 de mayo de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1003/2022
Fecha de Recepción	16 de mayo de 2022	Oficio Referencia:	OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0412/2022

Empresas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Conclusión
Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	SI	SI	SI	<b>FAVORABLE</b>
Forefront in Health, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	<b>FAVORABLE</b>
Provedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio S.A. de C.V.	SI	SI	SI	<b>FAVORABLE</b>
Sanipap de México, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	<b>FAVORABLE</b>
Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	<b>FAVORABLE</b>
Aldebaran, N&G, S. de R.L. de C.V.	SI	SI	SI	<b>FAVORABLE</b>

<b>XIV</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO</b> (Art. 72 AGA XIV/2019)	<b>Anexo 19</b>
(Unidad Técnica: SGSA)		

Fecha de entrega	10 de mayo de 2022	Documento de Referencia:	Acto de apertura
Fecha de Recepción	17 de mayo de 2022	Oficio Referencia:	DGSM/572/05/2022
	18 de mayo de 2022		DGSM/576/05/2022

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico			
Participante	Cumple	No Cumple	No cotiza
Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	1, 2, 4, 5, 6 y 9	3 y 8	7
Forefront in Health, S.A. de C.V.	2, 4 y 6	1 y 3	5, 7, 8 y 9

PjR/i+toehjYqzOFt0k878v8wu4VisSGtdQ6Fs86E=





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico			
Participante	Cumple	No Cumple	No cotiza
Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio S.A. de C.V.	-----	1, 2, 3 y 6	4, 5, 7, 8 y 9
Sanipap de México, S.A. de C.V.	6	3, 8 y 9	1, 2, 4, 5 y 7
Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	4 y 9	1, 2, 3, 5, 6 y 8	7
Aldebaran, N&G, S. de R.L. de C.V.	3	-----	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

Participante	Partida que No Cumple	Señalamiento de conceptos de incumplimiento DGSM
Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	3	Presentación en caja con 15 paquetes de 10 piezas cada uno. Resistencia a la propagación de las llamas. Como en los servicios médicos se cuenta con fuentes de oxígeno, las normas ASTM F2100-11 (American Society of Testing and Materials) incluyen pruebas de resistencia a las llamas
	8	Entrega inicial: Se deberán entregar las cantidades acumuladas al periodo de adjudicación, en un máximo de 10 días hábiles a partir de dicha notificación.
Forefront in Health, S.A. de C.V.	1	Cintas de sujeción en el cuello y cintura
	3	Presentación en caja con 15 paquetes de 10 piezas cada
Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio S.A. de C.V.	1	Mangas con puños blancos de algodón ajustable
	2	La muestra física no corresponde con la definición de la partida.
	3	Presentación en caja con 15 paquetes de 10 piezas cada uno. No específica: Resistencia a la propagación de las llamas. Como en los servicios médicos se cuenta con fuentes de oxígeno, las normas ASTM F2100-11 (American Society of Testing and Materials) incluyen pruebas de resistencia a las llamas
	6	Con dosificador/dispensador. El envase deberá contar con etiqueta en la que se especifique entre otros: el porcentaje de alcohol, ingredientes y uso. Presentación 1 litro.
Sanipap de México, S.A. de C.V.	3	Presentación en caja con 15 paquetes de 10 piezas cada uno. No específica: Resistencia a la propagación de las llamas. Como en los servicios médicos se cuenta con fuentes de oxígeno, las normas ASTM F2100-11 (American Society of Testing and Materials) incluyen pruebas de resistencia a las llamas
	8	Envase (Contenido aproximado 450 gr).
	9	Cuenta con las características técnicas solicitadas, sin embargo, el envase no cuenta con etiqueta: cantidad ingredientes y uso
Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	1	Tamaño unitalla No estéril
	2	Aprobación de estándares regulatorios por la administración de medicamentos y Alimentos (FDA)
	3	Presentación en caja con 15 paquetes de 10 piezas cada
	5	El presentar muestra física con ficha técnica impresa que describa las características reales del termómetro que cotiza (No copiar y pegar éstas).
	6	La presentación no es la adecuada, por consistencia líquida y colorante añadido.
	8	Envase (Contenido aproximado 450 gr).

PJRI/+toejijYqzOFt0k878v8wu4VisSGtdQ6Fs86E=

Las propuestas técnicas presentadas por los participantes forman parte del presente anexo.



<b>XV.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019)</b>	<b>Anexo 20</b>
(Dirección General de Recursos Materiales)		17/mayo/2022

**I. Cuadros comparativos de precios ofertados contra el precio prevaleciente.**

**Cantidades máximas**

Núm	Concepto	Cantidades Máximas	UM	Costo Estimado		Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.		Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.		Forefront in Health, S.A. de C.V.		Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.		Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V.		Sanipap de México, S.A. de C.V.	
				Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
1	Bata para cirujano	900	Pieza	\$ 30.23	\$ 27,207.00	No cotiza		37.66	33,894.00	28.13	25,317.00	29.80	26,820.00	16.56	14,904.00	No cotiza	
				Variación %				24.58%		-6.95%		-1.42%		-45.22%			
2	Mascarilla KN95	45,000	Pieza	\$ 6.39	\$ 287,550.00	No cotiza		4.62	203,400.00	4.00	180,000.00	6.37	286,650.00	5.63	253,350.00	No cotiza	
				Variación %				-29.28%		-37.40%		-0.31%		-11.89%			
3	Cubrebocas plisado tricapa	1,215,000	Pieza	\$ 1.23	\$ 1,494,450.00	0.86	1,044,900.00	0.79	969,850.00	1.57	1,907,550.00	1.20	1,458,000.00	0.75	911,250.00	1.00	1,215,000.00
				Variación %		-30.08%		-35.77%		27.64%		-2.44%		-39.02%		-18.70%	
4	Gautes desechables	720	Caja	\$ 371.20	\$ 267,264.00	No cotiza		230.40	165,888.00	311.25	224,100.00	370.00	266,400.00	No cotiza		No cotiza	
				Variación %				-37.93%		-16.15%		-0.32%					
5	Termómetro	60	Pieza	\$ 224.95	\$ 13,497.00	No cotiza		294.4	17,664.00	No cotiza		565.47	33,928.20	No cotiza		No cotiza	
				Variación %				30.87%				151.38%					
6	Gel 1 lt	11,250	Pieza	\$ 77.62	\$ 873,225.00	No cotiza		83.20	936,000.00	56.25	632,812.50	77.23	868,837.50	65.63	738,337.50	44.50	500,625.00
				Variación %				7.19%		-27.53%		-0.50%		-15.45%		-42.67%	
7	Medidor de dióxido de carbono	10	Pieza	\$ 5,074.00	\$ 50,740.00	No cotiza		No cotiza		No cotiza		No cotiza		No cotiza		No cotiza	
				Variación %													
8	Aerosol desinfectante	5,400	Pieza	\$ 65.40	\$ 353,160.00	No cotiza		74.24	400,896.00	No cotiza		125.44	782,048.00	No cotiza		45.00	243,000.00
				Variación %				13.52%				115.78%				-31.19%	
9	Toallas desinfectantes 0180	5,400	Bote	\$ 240.00	\$ 1,296,000.00	No cotiza		390.40	2,108,160.00	No cotiza		268.64	1,785,650.08	No cotiza		35.00	189,000.00
				Variación %				62.67%				37.78%				-85.42%	
	Subtotal				\$ 4,663,093.00		\$ 1,044,900.00		\$ 4,825,752.00		\$ 2,969,779.50		\$ 5,488,333.78		\$ 1,917,841.50		\$ 2,147,625.00
	I.V.A				\$ 746,094.88		\$ 167,184.00		\$ 772,120.32		\$ 475,164.72		\$ 878,133.40		\$ 306,854.64		\$ 343,620.00
	Total				\$ 5,409,187.88		\$ 1,212,084.00		\$ 5,597,872.32		\$ 3,444,944.22		\$ 6,366,467.18		\$ 2,224,696.14		\$ 2,491,245.00

PJRI/+toehjYqzOf0k878v8wu4VisSGtdQ6Fs86E

Conforme al numeral 12.5.6 de las bases, se encuentran sombreadas las partidas que superan al 20% del precio prevaleciente:

De la empresa Farmacéutica Althos, S.A. de C.V., las partidas 1, 5 y 9.

De la empresa Forefront in Helth, S.A. de C.V., la partida 3.

De la empresa Med Evolution, S.A. de C.V., las partidas 5, 8 y 9.

Adicionalmente, se menciona que se encuentran considerados los siguientes ajustes en las cantidades ofertadas, conforme lo establecido en bases y en la junta de aclaraciones, para las siguientes partidas:

Partida	Solicitud en bases	Cantidad máxima	Junta de aclaraciones
8	Aerosol desinfectante, <b>contenido aproximado 450 gr.</b>	5,400	Se acepta presentación con 400 gr. y se tendría que ajustar al equivalente solicitado.
9	Toallas desinfectantes <b>con 160 piezas aproximado.</b> (Si la presentación tiene contenido de piezas diferente al solicitado, se deberá ajustar cantidad de envases requeridos).	5,400	Se acepta presentación con 80 piezas y se debe ajustar la cantidad solicitada con el número de envases necesarios



Las siguientes partidas se ofertaron con ajustes en las presentaciones solicitadas:

**Med Evolución, S.A.P.I. de C.V.**

Partida	Descripción ofertada	Cantidad máxima ofertada	Equivalente máximo ofertado	Equivalente máximo solicitado en bases
8	Aerosol desinfectante, con <b>400 grs.</b>	6,075 piezas	2,430,000 grs.	2,430,000 grs
9	Toallas desinfectantes con <b>130 piezas.</b>	6,647 botes	864,110 piezas	864,000 piezas

Las cantidades ofertadas cubren los montos máximos solicitados.

**Sanipap de México, S.A. de C.V.**

Partida	Descripción ofertada	Cantidad máxima ofertada	Equivalente máximo ofertado	Equivalente máximo solicitado en bases
8	Aerosol desinfectante, con <b>323 grs.</b>	5,400 piezas	1,744,200 grs.	2,430,000 grs
9	Toallas desinfectantes con <b>80 piezas.</b>	5,400 botes	432,000 piezas	864,000 piezas

Se dictaminan no favorables, debido a que:

Partida 8, oferta un menor gramaje al solicitado en bases y junta de aclaraciones.

Partida 9, oferta cantidades sin ajustar al equivalente solicitado conforme lo establecido en la junta de aclaraciones.

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos:**

Concepto	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Forefront in Health, S.A. de C.V.	Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	Aldebarán, N&G, S. de R.L. de C.V.
a) <b>Plazo de entrega de bienes:</b> Junio a diciembre de 2022, condicionado al desarrollo del procedimiento de contratación. Entrega inicial: En un máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación del fallo. Entregas subsecuentes: Los primeros 10 días hábiles de cada mes.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
b) <b>Lugar de entrega de bienes:</b> José María Pino Suárez No.2, Col. Centro Histórico Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06060 Puerta 1015 y Almacén General, ubicado en: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, C.P. 0910, alcaldía Iztapalapa Ciudad de México.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable



Concepto	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Forefront in Health, S.A. de C.V.	Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio S.A. de C.V.	Sanipap de México, S.A. de C.V.	Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	Aldebarán, N&G, S. de R.L. de C.V.
<p><b>c) Forma de pago</b> El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<p><b>d) Vigencia de la propuesta</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Favorable	No favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<p><b>e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.</b></p>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<p><b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b></p>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<p><b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b></p>	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
<p><b>10.4</b> Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p>	SAT Positivo 03/05/22	SAT Positivo 03/05/22	SAT Positivo 05/05/22	SAT Positivo 02/05/22	SAT Positivo 04/05/22	SAT Positivo 02/05/22
	IMSS Positiva 03/05/22	IMSS Positiva 03/05/22	IMSS Positiva 05/05/22	IMSS Positiva 02/05/22	IMSS Positiva 04/05/22	*IMSS No emite Opinión 02/05/22
	INFONAVIT Sin Adeudos 03/05/22	INFONAVIT Sin Adeudos 05/05/22 <b>Presentó constancia de la empresa Yikva, S.A. de C.V.</b>	INFONAVIT Sin Adeudos 05/05/22	INFONAVIT Sin Adeudos 03/05/22	INFONAVIT Sin Adeudos 05/05/22	INFONAVIT Sin adeudos 02/5/22
	Cumple	<b>No cumple</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

PjR/i/+toejijYYqzCFt0k878v8wu4YIsGtdQ6F\$86E=



\*6.11 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por los participantes, en cualquier momento.

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

La empresa Proveedor Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio S.A. de C.V., en las partidas 1, 2 y 6, tiene las siguientes variaciones por redondeo:

Partida	Descripción	Cantidad Máxima	Precio unitario	Total sin I.V.A.	Total de cotización sin I.V.A.	Variación
1	Bata para cirujano	900	\$16.56	\$14,904.00	\$14,906.25	\$2.25
2	Mascarilla KN95	45,000	\$5.63	\$253,350.00	\$253,125.00	-\$225.00
6	Gel 1 lt.	11,250	\$65.63	\$738,337.50	\$738,281.25	\$56.25

**Conclusión del dictamen resolutivo económico:**

**DICTAMEN**

Participante	Favorable	No favorable	No cotizadas
Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	1, 2, 3, 4 y 6	5, 8 y 9	7
Forefront in Health, S.A. de C.V.	Ninguna	1, 2, 3, 4 y 6	5, 7, 8 y 9
Proveedor Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio S.A. de C.V.	1, 2, 3 y 6	-----	4, 5, 7, 8 y 9
Sanipap de México, S.A. de C.V.	3 y 6	8 y 9	1, 2, 4, 5 y 7
Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	2, 3, 4, 6 y 8	1, 5 y 9	7
Aldebaran, N&G, S. de R.L. de C.V.	3	-----	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

Las propuestas económicas presentadas por los participantes forman parte del presente anexo.

**RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO**

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos						Partidas no cotizadas
	Legal	Financiero	Técnico		Económico		
			Favorable	No favorable	Favorable	No favorable	
Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	Favorable	Favorable	1, 2, 4, 5, 6 y 9	3 y 8	1, 2, 3, 4 y 6	5, 8 y 9	7
Forefront in Health, S.A. de C.V.	No favorable	Favorable	2, 4 y 6	1 y 3	Ninguna	1, 2, 3, 4 y 6	5, 7, 8 y 9
Proveedor Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	-----	1, 2, 3 y 6	1, 2, 3 y 6	-----	4, 5, 7, 8 y 9



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos						Partidas no cotizadas
	Legal	Financiero	Técnico		Económico		
			Favorable	No favorable	Favorable	No favorable	
Sanipap de México, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	6	3, 8 y 9	3 y 6	8 y 9	1, 2, 4, 5 y 7
Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	4 y 9	1, 2, 3, 5 y 6 y 8	2, 3, 4, 6 y 8	1, 5 y 9	7
Aldebaran, N&G, S. de R.L. de C.V.	Vigente Favorable	Favorable	3	-----	3	-----	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

En verde se sombrea las empresas con propuesta susceptible de adjudicar.

<b>XVI.</b>	<b>ACREDITACIÓN NO INHABILITACIÓN PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO</b>	<b>Anexo 21</b>
-------------	---	-----------------

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para las empresas susceptibles de adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

[https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm)

**FUNDAMENTO LEGAL**

Ley Federal de Austeridad Republicana (19 de noviembre de 2019)	
Artículo 8	En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, <b>a través de licitaciones públicas</b> , de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité

PjR/i+toejijYqzOFt0k878v8wu4VIsSGtdQ6Fs86E=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
21	Atribuciones del Comité	XXI	Adjudicar en los procedimientos de contrataciones clasificadas como superiores a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presente la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo, atendiendo el criterio establecido en la fracción II del artículo 77 de este Acuerdo General;
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos del procedimiento	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	I	Contratación Superior
46	Niveles de Autorización		CASOD
47	Tipos de procedimiento	I	Licitación Pública Nacional
56	Procedimiento		Publicación en el Diario Oficial, en un diario de amplia difusión y otros medios electrónicos.
64	Publicación de convocatoria		Publicación en el Diario Oficial y en la página de Internet de la SCJN
67	Requisitos de la Propuesta Económica	I, II, III, IV y V	Precio, vigencia de la propuesta, forma de pago y plazo de entrega.
73	Dictamen Resolutivo Económico		Análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base y condiciones establecidas
76	Valoración formal de los dictámenes resolutivos		Proponer el fallo al CASOD
77	Fallo	II	Fallo
78	Notificación del fallo		Publicación en la página de Internet de la SCJN y sesión pública de comunicación de fallo.
144	De los Contratos Abiertos.	I, II, III, IV y V	[...] previa la autorización del Comité, se podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

PJ/R/i/+ioehjYqzOFt0k878v8wu4VisGtdQ6Fs86E=

**PROPUESTA**

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2022 para la Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-Cov-2, en los siguientes términos:



1. Adjudicar a las empresas que presentaron propuestas solventes, toda vez que cumplieron con todos los requisitos aplicables de conformidad con los resultados de los dictámenes resolutive legal, financiero, técnico y económico, en las siguientes partidas:

**Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.**

Partida	Concepto	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal
1	Bata para cirujano	900	Pieza	\$29.80	\$26,820.00
2	Mascarilla KN95	45,000	Pieza	\$6.37	\$286,650.00
<b>Suma:</b>					\$313,470.00
<b>I.V.A.:</b>					\$50,155.20
<b>Total:</b>					\$363,625.20

**Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.**

Partida	Concepto	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal
3	Cubrebocas plisado tricapa	1,215,000	Pieza	\$0.86	\$1,044,900.00
<b>I.V.A.:</b>					\$167,184.00
<b>Total:</b>					\$1,212,084.00

**Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.**

Partida	Concepto	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal
4	Guantes desechables	720	Caja	\$230.40	\$165,888.00
<b>I.V.A.:</b>					\$26,542.08
<b>Total:</b>					\$192,430.08

**Sanipap de México, S.A. de C.V.**

Partida	Concepto	Cantidad Máxima	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal
6	Gel 1 lt	11,250	Pieza	\$44.50	\$500,625.00
<b>I.V.A.:</b>					\$80,100.00
<b>Total:</b>					\$580,725.00

Suma de montos por adjudicar considerando cantidades máximas: **\$2,024,883.00**, mas I.V.A.





En atención con lo estipulado en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración y de conformidad con el monto propuesto para adjudicar, a efecto de garantizar por parte de Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V., el cumplimiento total de las obligaciones, la empresa deberá presentar fianza de garantía de cumplimiento.

- 2. Autorización para declarar desiertas las partidas para las que no se recibieron propuestas solventes e iniciar un procedimiento de contratación mediante concurso público sumario, previa revisión de convocatoria/bases en el Subreba, por un monto total estimado de \$ 1,713,397.00 (Un millón setecientos trece mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., conforme el monto prevaleciente de la investigación de mercado:

Núm	Concepto	Cantidades Máximas	UM
5	Termómetro	60	Pieza
7	Medidor de dióxido de carbono	10	Pieza
8	Aerosol desinfectante	5,400	Pieza
9	Toallas desinfectantes c/160	5,400	Bote

**Atentamente**

**Lic. Omar García Morales**  
Director General de Recursos Materiales

**Dr. Pedro Martín Argüelles Domenzain**  
Director General de Servicios Médicos

PJR/i+ioehjijYYqzOFt0k878v8wu4VIsSGtdQ6Fs86E=

